



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA ROTULACIÓN EN VALENCIANO PARA EMPRESAS Y PROFESIONALES DE PICASSENT EN EL AÑO 2018.

De conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a efectuar convocatoria para la concesión de ayudas económicas a la rotulación en valenciano para empresas y profesionales de Picassent, por el procedimiento de concurrencia competitiva, con el siguiente contenido:

Primero.-Bases reguladoras y diario oficial en que están publicadas.

Ordenanza reguladora de las bases específicas, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión de fecha 26 de mayo de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia Núm.143 de fecha 26 de julio de 2016.

Segundo. Dotación presupuestaria anual

1.- Las subvenciones aprobadas mediante la presente convocatoria por un importe total máximo de 1.000. €, se tramitarán con cargo a la siguiente partida del presupuesto municipal de 2018:

ORG	PROG	ECON	NOMBRE PARTIDA
600	33402	4890000	Subvención para la Promoción del Valenciano

2. El Ayuntamiento podrá autorizar una cantidad adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria. La utilización de la mencionada cantidad adicional, queda condicionada, con carácter previo a la resolución de la concesión, a la aprobación, en su caso, de la modificación presupuestaria que resulte procedente y a la incorporación al expediente del certificado de existencia de crédito suficiente. Antes de la resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones la disponibilidad del crédito adicional, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo plazo para resolver.

Tercero. Cuantía individual de las ayudas económicas.

1.-Se concederán las siguientes ayudas, en función del importe del gasto realizado derivado de la acción subvencionable:

1.1.- Importe del gasto realizado, derivado de la acción subvencionable, igual o superior a 1.000 € (IVA no incluido):



- Se subvencionará la cantidad fija de 200 €. Esta cantidad se podrá incrementar en 50 €, esto es 250 €, cuando la leyenda que se subvencione no se limite al nombre comercial y/o la dirección.

1.2.- Importe del gasto realizado, derivado de la acción subvencionable, inferior a 1.000 € (IVA no incluido):

- Se subvencionará la cantidad fija de 100 €. Esta cantidad se podrá incrementar en 50 €, esto es 150 €, cuando la leyenda que se subvencione no se limite al nombre comercial y/o la dirección.

2.-En ningún caso, la ayuda concedida superará el gasto subvencionado.

3. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado a la fecha de presentación de la solicitud.

Cuarto. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas económicas, desde el área de Promoción lingüística del Ayuntamiento de Picassent, a comercios, empresas y profesionales de Picassent, destinada al fomento del uso del valenciano en la rotulación de locales y vehículos de empresa.

Quinto. Acciones subvencionables

1.- Será objeto de ayuda, el uso "exclusivamente en valenciano", en la rotulación comercial de locales (rótulos interiores y exteriores, toldos, carteles luminosos...) y de vehículos de empresa, siempre que estén en soporte fijo.

2. El texto incluido en los rótulos deberá ser únicamente en valenciano y estar escrito correctamente. A tal efecto, los posibles beneficiarios deberán someterse a los criterios de la Oficina Municipal de Promoción del Valenciano.

3. No se admitirán leyendas en las que la diferencia con el castellano sea nula o mínima.

4. El IVA no se considerará gasto subvencionable.

Sexto. Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas reguladas en estas bases, las personas físicas, sociedades civiles, sociedades mercantiles y las comunidades de bienes, que ejerzan en Picassent, una actividad empresarial o profesional, y que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:



- 1.1.- Estar dados de alta en el Impuesto de actividades económicas con establecimiento o local en Picassent.
- 1.2.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, que inhabiliten para tener la condición de beneficiario de la subvención.
- 1.3.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 1.4.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Picassent.
- 1.5.- No tener pendiente de justificación, fuera de plazo, ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Picassent.

2.-Se considerará que la entidad beneficiaria está al corriente de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Picassent, cuando no tenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que estén aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

3.-En el caso de comunidades de bienes deberá indicarse tanto en la solicitud como en la resolución de concesión el porcentaje de participación de cada comunero, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

4.-Las comunidades de bienes, no podrán acceder a la condición de beneficiarias de estas ayudas, cuando cualquiera de sus miembros, no cumpla los requisitos exigidos en estas bases.

Séptimo. Asignación de las ayudas y criterios de concesión.

1. Sólo se concederá una ayuda por beneficiario y año.
2. Las solicitudes serán atendidas de acuerdo con el riguroso orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento y hasta que se agote la cantidad consignada para la convocatoria, en la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto anual.

Octavo. Solicitudes: lugar, plazo de presentación, horario, documentación.

8.1-Lugar de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes, acompañadas de la documentación que resulte preceptiva, se presentarán en el Registro General de entrada,



Picassent

Oficina de Atención al Ciudadano.

Plaza del Ayuntamiento, 2- 46220 Picassent (Valencia).

Teléfono: 96 1230100.

Horario:

De lunes a jueves de 9,00-14,00 horas y de 16,00 a 17,45 horas

Viernes de 9,00-14,00 horas

8.2-Plazo y horario de presentación de las solicitudes.

- 1.- Las solicitudes deberán presentarse dentro del siguiente plazo: del 31 de julio de 2018 al 15 de noviembre de 2018 ambos inclusive.
2. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.
3. Cuando concurren causas excepcionales, que se deberán acreditar en el expediente, el órgano municipal competente para conceder subvenciones podrá acordar la ampliación del plazo de solicitudes, modificando la convocatoria que seguirá el mismo proceso de tramitación y publicidad que el original.

8.3.-Documentación.

- 1.- La solicitud, que se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia según modelo oficial (modelo anexo 1), deberá estar acompañadas de la siguiente documentación:
 - 1.3.- Fotocopia compulsada del CIF o NIF de la entidad.
 - 1.4.- Fotocopia compulsada del modelo de la declaración censal de alta en el IAE (modelos 840 o 036).
 - 1.5.- En el caso de que la solicitud sea presentada por un representante legal, se deberá aportar la documentación acreditativa de la representación.
 - 1.6.- Declaración responsable del solicitante (contenida en el anexo1) referida a los siguientes aspectos:
 - a) No hallarse incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



c) No tener pendiente de justificación, fuera de plazo, ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Picassent.

1.7.- Asimismo, declaración responsable del solicitante (contenida en el anexo 2) referida a los siguientes aspectos:

- ✓ No haber obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas para financiar el gasto de la actuación para el que se solicita subvención, o en su caso, declaración de las subvenciones solicitadas o que solicitará, y/o obtenidas y el importe de su cuantía .
- ✓ No haber obtenido ayudas con el carácter de minimis, o las obtenidas, no exceden de 200. 000 euros brutos durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.

1.8.- Ficha de mantenimiento de terceros (modelo anexo 3).

1.9.- **Original y fotocopia de la/s factura/s**, ajustada/s a la legislación vigente, del gasto susceptible de ayuda, según las presentes bases, así como de la documentación acreditativa de su pago. La/s factura/s justificativa/s del gasto de instalación del rótulo, toldo o elemento fijo, en local o vehículo de empresa, deberán estar expedidas a nombre del beneficiario de la ayuda y tener fecha del ejercicio de la convocatoria. No serán válidos como justificantes: albaranes, presupuestos, notas de entrega u otros.

1.10.- **Fotografía** del rótulo o elemento instalado

2.- La acreditación del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, será objeto de verificación municipal por el órgano instructor, sin necesidad de que entidad solicitante tenga que aportar ninguna documentación.

3.- Asimismo, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano municipal instructor obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.- **Las facturas originales se devolverán a los interesados en el momento de presentar la justificación**, marcadas con sello, que indicará la subvención para la que se justifica.

5.- La presentación de solicitudes para optar a las subvenciones supone la aceptación formal de las condiciones de la convocatoria.



Noveno. Instrucción y resolución del procedimiento.

- 1.- La instrucción del procedimiento corresponderá personal técnico del área de promoción lingüística.
- 2.- La Junta de Gobierno Local, órgano competente para la concesión de subvenciones, de acuerdo con la propuesta formulada por la Concejalía del área de Promoción lingüística, resolverá el procedimiento.
- 3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses contados desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.
- 4.- El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados por considerar desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- 5.- La resolución citada pondrá fin a la vía administrativa y contra ésta las entidades interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente. No obstante, podrán interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.
- 6.- La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas según lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de la notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de esta ley.

Decimo. Publicidad de la convocatoria anual.

El extracto de la convocatoria anual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su inserción íntegra en el tablón de edictos y en la página Web del Ayuntamiento de Picassent.

Decimoprimer.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, a tal efecto, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la misma, información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma.



ANEXO 1.-SOLICITUD CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA ROTULACIÓN EN VALENCIANO PARA EMPRESAS Y PROFESIONALES DE PICASSENT 2018

DATOS DE LA ENTIDAD				
Nombre			CIF/NIF	
Domicilio		Núm.	Escalera	Planta Pta.
Código postal	Localidad	Provincia		Tel.
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE O TITULAR JURÍDICO				
Nombre y apellidos			NIF	
ACTIVIDADES				
Relación de las leyendas que constan en valenciano en los rótulos exteriores o interiores o en los vehículos de la empresa				
A. Indicadores exteriores-interiores _____				
			Importe factura sin IVA	<input type="text"/>
B. Vehículos _____				
			Importe factura sin IVA	<input type="text"/>
			Importe factura (A+B) sin IVA	<input type="text"/>
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA				
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del CIF o NIF de la Entidad <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del modelo de la declaración censal de alta en el IAE (modelos 840 o 036). <input type="checkbox"/> En el caso de que la solicitud sea presentada por un representante legal, se deberá aportar la documentación acreditativa de la representación. <input type="checkbox"/> Declaración de minimis (Anexo 2) <input type="checkbox"/> Hoja de mantenimiento de terceros (Anexo 3) <input type="checkbox"/> Original i fotocopia de la factura <input type="checkbox"/> Fotografía del rotulo <input type="checkbox"/> Documento acreditativo % participación de cada comunero (Sólo para Comunidades de Bienes)				
DECLARACIÓN SOBRE REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO				
a) No hallarse incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. c) No tener pendiente de justificación, fuera de plazo, ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Picassent.				

Picassent, ___ a _____ de _____

(Firma)

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, les informamos que el Ayuntamiento de Picassent incorporara sus datos en un fichero que se utilizara para el tratamiento derivado de la solicitud. Sus datos no se cederán a terceras personas, excepto en caso de obligaciones legales. Para poder ejercer su derecho de acceso, rectificación y cancelación, deberá dirigirse por escrito al Ayuntamiento. A la dirección que aparece al pie de este documento.

Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto los archivos propios como otros de otras administraciones públicas necesarias.



ANEXO 3.- MANTENIMIENTO DE TERCERO

DATOS DEL BENEFICIARIO (Se deberá acompañar fotocopia de NIF o CIF)

Nombre o razón social _____
N.I.F./C.I.F. _____
Domicilio _____
Población _____ Código Postal _____
Teléfono _____ Fax _____
Dirección correo electrónico _____

DATOS TITULARIDAD CUENTA DEL BENEFICIARIO

Titular de la cuenta _____
Entidad Financiera _____
Domicilio _____ Localidad _____

ALTA DATOS BANCARIOS

Código Entidad				Código Sucursal				D.C.		NÚMERO DE CUENTA											

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Picassent exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones de los mismos.

.....de.....de.....

Firmado por _____
CIF. _____
En calidad de _____

VERIFICACIÓN DE LOS DATOS POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA

Sello y firma de la Entidad Bancaria

Firmado por _____
D.N.I. _____
En calidad de _____

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Picassent y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sus datos personales se incorporaran i trataran en el sistema informativo del Ayuntamiento y podrán ser cedidos, de conformidad con la Ley.

La persona interesada podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición. Todo ello en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.